**Notificación de las tasas autodeclaradas para los envíos de correspondencia de formato E con efecto a partir del 1º de enero de 2025**

|  |
| --- |
| **Nota. –** La autodeclaración de las tasas para el formato E es *facultativa*. Por consiguiente, la metodología por defecto del sistema de gastos terminales para los envíos de correspondencia de formato E, tal como está prevista en los artículos 30 y 31 del Convenio (y como se describe en la sección A del presente oficio), se aplicará a los operadores designados de los países que deciden no autodeclarar sus tasas para los envíos de correspondencia de formato E.Los operadores designados que deciden aplicar la autodeclaración de las tasas para el formato E con efecto a partir del 1º de enero de 2025, incluidos los que notificaron previamente sus tasas autodeclaradas para el formato E, deben completar y devolver el presente cuestionario. |

Sírvase responder el presente cuestionario y devolverlo, sin oficio de presentación, lo antes posible, **pero a más tardar el 1º de junio de 2024**, por correo electrónico al Sr. Vytis Staskevicius (vytis.staskevicius@upu.int) y a la Sra. Virginia Espinoza (virginia.espinoza@upu.int), o a la dirección postal siguiente:

Vytis Staskevicius

Expert «Développement de la rémunération»

Direction des politiques, de la régulation et des marchés

Bureau international de l’UPU

Weltpoststrasse 4

3015 BERNE

SUIZA

Se invita a los operadores designados a enviar su notificación por correo electrónico o a enviar una copia por correo electrónico si presentan su notificación por vía postal.

Ante cualquier dificultad para completar el cuestionario, sírvase comunicarse con el Sr. Vytis Staskevicius y la Sra. Virginia Espinoza por correo electrónico.

|  |
| --- |
| Operador designado |
| Nombre completo | [ ]  Sra. [ ]  Sr. |
| Función/cargo |
| Dirección |
| Teléfono | Telefax |
| Correo electrónico |
| Fecha | Firma |

**Introducción**

La siguiente información es necesaria para la notificación de las tasas autodeclaradas aplicables a los envíos de correspondencia de formato E con efecto a partir del 1º de enero de 2025:

– Las tasas autodeclaradas deberán expresarse tanto en una tasa por envío como en una tasa por kilogramo en moneda local o en DEG.

– Las tasas autodeclaradas no podrán ser superiores a las tasas máximas específicas por país determinadas sobre la base del 70% de las tarifas aplicables a un envío único prioritario de los servicios del régimen interno equivalentes para los envíos de correspondencia de formato E de 20 gramos, 35 gramos, 75 gramos, 175 gramos, 250 gramos, 375 gramos, 500 gramos, 750 gramos, 1000 gramos, 1500 gramos y 2000 gramos, en moneda local, con exclusión de los impuestos y en vigor el 1º de junio de 2024.

– Con respecto a las tasas autodeclaradas para los envíos de correspondencia de formato E aplicables a los flujos de correspondencia entre los operadores designados con excepción de Estados Unidos de América, las tasas autodeclaradas notificadas para 2025 no darán lugar a un ingreso superior a, ya sea, las tasas máximas o el ingreso máximo de 2025. Más específicamente, las tasas autodeclaradas se establecerán, como máximo, de forma que correspondan ya sea al ingreso calculado con las tasas máximas específicas por país o al ingreso en 2024 con un aumento del 17% para un envío de formato E de 0,158 kilogramo, el valor que sea más bajo.

– Con relación a las tarifas internas aplicables a un envío único mencionadas anteriormente, estas deben proporcionarse indicando la tasa de IVA u otros impuestos incluidos. En los casos en que, conforme al artículo 29.1.2 del Convenio de la UPU, se utilizan múltiples servicios para la notificación de las tarifas internas, la tasa de IVA u otros impuestos correspondientes a cada uno de esos servicios deben indicarse claramente.

– Indicar claramente si el servicio básico para el cual se proporciona la información sobre las tarifas internas incluye algún elemento de servicio suplementario, tal como la certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad), el valor declarado y/o el seguimiento; indicar que el servicio pertinente incluye esos elementos particulares únicamente si son parte integral del servicio de distribución, a saber, si el servicio de distribución no puede comprarse sin ese (esos) elemento(s) de servicio. Proporcionar esta información para cada uno de los 11 pesos de forma separada.

– Debería indicarse una fuente de verificación con respecto a toda la información brindada. Esta fuente de verificación podría ser un sitio web de acceso público en donde se especifiquen claramente la información sobre las tarifas y las especificaciones de los servicios, también podría ser información en folletos sobre los productos, legislación y/o reglamentación postal o una confirmación por escrito del regulador. La Oficina Internacional verificará la información con respecto a la fuente proporcionada.

– Para las tasas autodeclaradas aplicables a los flujos de correspondencia desde todos los operadores designados, excepto desde Estados Unidos de América, así como para las tasas autodeclaradas aplicables a los flujos de correspondencia hacia y desde Estados Unidos de América, es importante señalar que la relación entre la tasa autodeclarada por envío y la tasa autodeclarada por kilogramo no podrá variar al alza o a la baja por más de cinco puntos porcentuales con respecto a la relación tasa por envío/tasa por kilogramo establecida en 2024. Por ejemplo, si la relación para las tasas aplicables al formato E era de 44,5% en 2024, las tasas autodeclaradas por envío y por kilogramo para 2025 deberían dar lugar a una nueva relación en el rango de 39,5% a 49,5%. Es importante señalar que, para facilitar la referencia, estos porcentajes se redondean al primer decimal, pero las variaciones reales de la relación se calcularán con las tasas por envío y por kilogramo reales con todos los decimales.

**Notificación**

Las tasas autodeclaradas (cuadro 1) deben proporcionarse en moneda local o en DEG; la información sobre las tarifas internas (cuadros 2 a 12) debe proporcionarse en moneda local.

Moneda local utilizada a efectos de esta notificación:

*Cuadro 1 – Tasas autodeclaradas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) prioritarios, con exclusión de los impuestos, expresadas en moneda local o en DEG para los flujos de llegada*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Para los flujos desde todos los países, excepto desde Estados Unidos de América* | *Para los flujos desde Estados Unidos de América (no aplicables a Estados Unidos de América)* |
| Tasa autodeclarada por envío  |  |  |
| Tasa autodeclarada por kilogramo |  |  |
| Moneda (en moneda local o en DEG) |  |  |

La pregunta a continuación está destinada únicamente a los operadores designados de los países clasificados en los grupos II, III y IV del sistema de clasificación a los efectos de los gastos terminales.

El operador designado mencionado anteriormente desea aplicar tasas de gastos terminales autodeclaradas para el formato E, sobre una base recíproca, con el operador designado de Estados Unidos de América cuando sus flujos de salida hacia ese país sean inferiores a los umbrales indicados en el artículo 29.1.1.6 y 1.1.7 del Convenio.

❒ Sí (al elegir esta opción, el operador designado comprende que el operador designado socio de Estados Unidos de América puede hacer lo mismo y aplicar tasas autodeclaradas, incluso a los flujos indicados en el artículo 29.1.1.6 y 1.1.7 del Convenio)

❒ No (al elegir esta opción, el operador designado comprende que el operador designado socio de Estados Unidos de América no está autorizado a aplicar tasas autodeclaradas a los flujos indicados en el artículo 29.1.1.6 y 1.1.7 del Convenio. El operador designado comprende también que, sujeto al principio de reciprocidad, no puede aplicar tasas de gastos terminales autodeclaradas para el formato E a los flujos de correo desde el operador designado de Estados Unidos de América si se aplican las condiciones mencionadas en el artículo 29.1.1.6 y 1.1.7)

*Cuadro 2 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 20 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[1]](#footnote-2)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[2]](#footnote-3): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
|  | Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible2: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
|  | SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible2: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 3 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 35 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[3]](#footnote-4)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[4]](#footnote-5): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible4: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible4: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 4 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 75 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[5]](#footnote-6)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[6]](#footnote-7): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible6: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible6: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 5 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 175 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[7]](#footnote-8)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[8]](#footnote-9): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible8: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible8: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 6 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 250 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[9]](#footnote-10)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[10]](#footnote-11): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible10: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible10: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 7 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 375 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[11]](#footnote-12)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[12]](#footnote-13): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible12: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible12: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 8 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 500 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[13]](#footnote-14)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[14]](#footnote-15): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible14: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible14: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 9 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 750 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[15]](#footnote-16)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[16]](#footnote-17): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible16: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible16: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 10 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 1000 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[17]](#footnote-18)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[18]](#footnote-19): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible18: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible18: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 11 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 1500 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[19]](#footnote-20)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[20]](#footnote-21): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible20: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible20: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

*Cuadro 12 – Tarifa interna para un envío de correspondencia abultado (E) o un pequeño paquete (E) prioritario de 2000 gramos en el servicio interno, en vigor el 1º de junio de 2024*

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa si no se aplica la tarifación por zona (en moneda local) |  |
| Tasa si se aplica la tarifación por zona |  |
| Si se aplica la tarifación por zona, indicar qué método se utiliza para determinar la tarifa por zona: | ❒ La tarifa por zona indicada arriba corresponde a la distancia media real ponderada de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada del operador designado[[21]](#footnote-22)❒ La tarifa por zona corresponde a la tarifa media del sistema de tarifas internas por zona |
| Tasa del IVA u otros impuestos incluidos en el cargo |  |
| Formato/categoría en el servicio interno |  |
| Indicar si alguno de los siguientes elementos de servicio está incluido en el servicio básico: | Certificación (firma al momento de la entrega y responsabilidad)Sí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible[[22]](#footnote-23): *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Valor declaradoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible22: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| SeguimientoSí ❒No ❒Tarifa interna suplementaria, si está disponible22: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |
| Nombre del producto en el servicio interno |  |
| Dimensiones mínimas: ancho – largo (mm) |  |
| Dimensiones máximas: ancho – largo (mm) |  |
| Espesor máximo (mm) |  |
| Forma/relación entre largo y ancho |  |
| Dirección del sitio web para consultar esta información |  |

1. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-2)
2. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-3)
3. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-4)
4. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-5)
5. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-6)
6. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-7)
7. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-8)
8. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-9)
9. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-10)
10. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-11)
11. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-12)
12. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-13)
13. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-14)
14. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-15)
15. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-16)
16. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-17)
17. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-18)
18. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-19)
19. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-20)
20. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-21)
21. De conformidad con el artículo 31-120 del Reglamento del Convenio, si el operador designado elige aplicar el método de la distancia media para las tarifas por zona, la distancia media, acompañada de los datos justificativos, deberá comunicarse antes de la declaración oficial o junto con ella. [↑](#footnote-ref-22)
22. Únicamente indicar el importe de la «tarifa interna suplementaria» si el servicio interno y la tarifa correspondiente incluyen elementos adicionales, a saber, servicios de seguimiento, firma y valor declarado, y si el cargo por esos elementos de servicio se especifica de manera separada de la tasa básica. Por más información, ver el artículo 29.1.2.4 del Convenio. [↑](#footnote-ref-23)